

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	LUNES 31 DE AGOSTO DE 2022	<b>Hora</b>	09:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	
--------------	----------------------------	-------------	-------	----	-------------------------------------	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	6	1
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo									

SUJETOS PROCESALES	
<b>Demandante</b>	MARIA ELENA SALDARRIAGA CARMONA
<b>Apoderado</b>	JUAN ENOC MIRANDA ÚSUGA
<b>Demandado</b>	FUNDACIÓN GREATER MEDELLIN CONVENTION& VISITORS BUREAU –OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE MEDELLÍN
<b>Vinculada</b>	AFP PORVENIR

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
<b>Declarante</b>	MARIA ELENA SALDARRIAGA CARMONA
<b>Declarante</b>	LAURA SEPÚLVEDA representante legal

DECLARACIÓN DE TERCEROS	
<b>Declarante</b>	MARIA EMILSE RAMÍREZ
<b>Declarante</b>	MARCELA JARAMILLO DUQUE
<b>Declarante</b>	GLORIA INÉS LONDOÑO
<b>Declarante</b>	ANA MARÍA MORENO

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS – DEMANDADAS Y VINCULADAS
Reitera los hechos y excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

DECISIÓN
En mérito de lo expuesto, <b>EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**PRIMERO:** Declarar probadas las excepciones de Falta de causa jurídica en las pretensiones e Inexistencia de la obligación a favor de la demandada.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se absuelve a la **FUNDACIÓN GREATER MEDELLIN CONVENTION& VISITORS BUREAU –OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE MEDELLÍN - Nit: 811008634 –8** de la totalidad de las pretensiones incoadas en su contra por la señora MARIA ELENA SALDARRIAGA

**TERCERO:** Se **CONDENA** en costas a la parte demandante, fijando el despacho como agencias en derecho la suma de **\$200.000**; a favor de la demandada. Conforme a las razones expuesta en la parte motiva de esta decisión.

**CUARTO:** Si el presente fallo no fuere apelado, por haber resultado adverso a los intereses del demandante trabajador en virtud de lo que dispone el artículo 69 del CPTSS, se remitirá el expediente y la grabación a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que allí se surta el grado jurisdiccional de consulta.

## 5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

### RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

### RECURSOS - DEMANDADA

Apoderada de la demanda no interpone recurso  
Apoderada de la AFP PORVENIR no interpone recurso

### DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia respecto del grado jurisdiccional de consulta

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
**Carolina Montoya Londoño**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557c11cafdb0a8bffe7c7528c3058b744e82f91580a4ec6caa170bf1a10b38f**

Documento generado en 07/12/2022 03:24:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**